

## CCLXVII

**1334-V-2, Burgos. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, dado licencia para que no se cobrase alcabala en la ciudad mientras durase la paz con los nazaríes. (A.M.M. C.R. 1314-1344, ff. 115v-116r).**

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salut et gracia.

Sepades que Gil de Moncada et Jayme Jufre, vuestros mandaderos, venieron a nos et mostraronnos vuestras petiçiones seelladas con vuestro seello, en que nos enbiastes dezir que viestes nuestra carta que uos mostro Alfonso Ferrandez Saauedra, nuestro adelantado del regno de Murçia, en razon de la alcauala et, otrosy, lo que uos el dixo sobrello. Et que en se coger ese alcauala que entendedes que es muy grant danno desa tierra et menoscabo del nuestro almozarifadgo, et sennaladamiente por la comarca en que estades que de ningunas partes non pagan alcauala, et todos los mas que algo ouieren de mercar que yran por ello a los otros logares, et que los mercadores estrannos que non vernan y commo suelen por se escusar dello. Et, otrosy, por los grandes pechos que dezides que auedes puesto entre uos, que non podedes escusar por nuestro seruicio, para las lauores de los adarues et torres de la çibdat et de la presa de las aguas que diz que fazedes de nueuo con que dezides que regades toda la huerta, sin la qual dezides que non podriades biuir, et, otrosy, en atalayas et en escuchas et atajadores que dezides que pagades de lo vuestro que monta mas de seys alcaualas, pero que por conplir nuestro mandamiento que otorgastes la dicha alcauala et que se coje segunt que nos mandamos. Et que nos enbiauades pedir merçed que touiesemos por bien de uos quitar la dicha alcauala.

Et nos, veyendo todas estas cosas que dichas son et otras muchas que fazedes por nuestro seruicio et por guarda desa nuestra tierra, tenemos por bien que en quanto durare esta paz que los moros agora an conusco, que non se coja la dicha alcauala y en la dicha çibdat. Et mandamos a Alfonso Ferrandez, nuestro vasallo et nuestro adelantado del regno de Murcia, que la non consienta coger a ninguno en este dicho tienpo.

Et non fagan ende al so pena de la nuestra merçed.

Dada en Burgos, dos dias de mayo, era de mill et trezientos et setenta et dos annos. Yo, Fernand Perez, la fiz escreuir por mandado del rey. Alfonso Gomez. Andres Gomez, vista. Diego Perez. Alfonso Gomez. Ruy Martinez. Alfonso Martinez. Garçia Alfonso.

